



PLAN DE CONVIVENCIA:

Educación para la convivencia constituye un objetivo fundamental y uno de los principios esenciales en cada una de las etapas que componen nuestro sistema educativo. Como antecedente, el Decreto 136/2002, de 25 de julio, por el que se establece el marco regulador de las normas de convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid, derogado por el Decreto 15/2007, de 19 de abril, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid, y la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, se detiene en la necesidad de establecer unas normas de convivencia y recoge derechos y obligaciones de todos los miembros de la comunidad educativa en relación con el clima escolar de los centros educativos. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 124 que los centros elaborarán un Plan de Convivencia que incorporarán a la Programación General Anual y que recogerá todas las actividades que se programen, con el fin de fomentar un buen clima de convivencia dentro del centro escolar, la concreción de los derechos y deberes del alumnado y las medidas correctoras aplicables en caso de su incumplimiento con arreglo a la normativa vigente para la resolución pacífica de conflictos, con especial atención a las actuaciones de prevención de la violencia de género, la igualdad y la no discriminación. Las normas de convivencia y conducta de los centros son de obligado cumplimiento y deben concretar los deberes de los alumnos y las medidas correctoras aplicables en caso de incumplimiento, tomando en consideración su situación y condiciones personales.

El sistema educativo ha de garantizar que en los centros docentes se erradique cualquier forma de violencia, en especial hacia los menores; a tal fin, se considera imprescindible conocer de forma rigurosa y exhaustiva la situación de convivencia en nuestras aulas, para poder prevenir y erradicar cualquier tipo de violencia, y en especial el acoso escolar, promoviendo y favoreciendo una cultura de educación en valores y un clima de convivencia sana y positiva en nuestros centros educativos.

En esta línea, se creó el Observatorio para la Convivencia Escolar en los centros docentes de la Comunidad de Madrid, mediante el Decreto 58/2016, de 7 de junio, del Consejo de Gobierno, con el objetivo de abordar los problemas que puedan detectarse en los centros educativos, coordinar las iniciativas en los colegios e institutos y tomar las medidas necesarias para resolverlos.

Por otro lado, la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid y la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBifobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid, exige que se incluyan y se reflejen en el Plan de Convivencia de los centros educativos las diversas situaciones de las personas amparadas por ellas, conforme a las definiciones que contienen en relación con los términos Trans y LGTBI.

A fin de conseguir el adecuado clima escolar de los centros educativos, el respeto de los alumnos a los diferentes, a los semejantes y al profesorado, así como la aceptación por parte de los padres de su gran responsabilidad en la educación de sus hijos, la Comunidad de Madrid ha elaborado el *DECRETO 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid*, en el que está basado nuestro plan de convivencia.

Partimos de la siguiente base:

La misión fundamental de la escuela es formar personas capaces de asumir la responsabilidad de sus actos, de decidir sobre sus vidas y de contribuir con su esfuerzo al progreso y mejora de la sociedad democrática, abierta y plural que van a vivir. Es preciso que nuestros escolares respeten las normas de la escuela y respeten a sus Profesores y se respeten entre sí, pues, con ello, aprenderán que el respeto a las leyes y a las instituciones es la base de nuestra convivencia democrática.

Con el fin de favorecer la formación integral de los jóvenes, es necesario que en los centros escolares reine un clima de trabajo, cooperación y respeto. Para ello, es preciso que todos los sectores de la comunidad educativa acepten las normas de convivencia establecidas y se comprometan a respetarlas.



Es lógico que a lo largo de la jornada escolar surjan pequeños conflictos que, mediante la oportuna intervención de profesores y tutores, pueden resolverse para evitar que degeneren en graves problemas para la convivencia. Para hacer esto posible es necesario establecer unas normas claras de conducta que todos los alumnos estén obligados a respetar.

Con el presente Plan de Convivencia se pretende fomentar el respeto y la convivencia en las aulas, reforzar la autoridad de los profesores y atajar los casos de indisciplina con medidas que fomenten y promuevan la cultura del respeto y la convivencia, de forma que se impidan comportamientos que dificultan la enseñanza, o que dañen y lesionen, tanto física como moralmente, a profesores y alumnos.

En orden a conseguir el adecuado clima escolar en el CEIP Campohermoso, el respeto de los alumnos a la institución escolar y al profesorado, así como, la aceptación por parte de los padres de su responsabilidad en la educación de los hijos, la comunidad educativa ha elaborado esta nueva normativa con los siguientes apartados:

- El diagnóstico del estado de la convivencia en el Centro teniendo en cuenta sus características y las de su contexto.
- Los valores de convivencia y los objetivos y prioridades en relación con el Proyecto Educativo del Centro.
- La concreción de los derechos y deberes del alumnado y del resto de la comunidad educativa.
- Las normas de convivencia concretarán, entre otros aspectos, las estrategias para la prevención y resolución de conflictos, las medidas correctoras aplicables en caso de incumplimiento, que deberán ser de carácter educativo y recuperador y tener en cuenta la situación y condiciones personales del alumnado. Se incluirán las normas de convivencia del Centro y las pautas para que se elaboren las normas de aula.
- Las actividades que se programen con el fin de fomentar un buen clima de convivencia, ya sea dentro o fuera del horario lectivo.
- El plan de convivencia deberá diferenciar con claridad el acoso escolar, el ciberacoso, la violencia de género y la LGTBIfobia de otras conductas esporádicas que dificulten la convivencia.
- Las estrategias para realizar la difusión, seguimiento y evaluación del plan de convivencia en el marco del Proyecto Educativo.
- Las actividades de formación dirigidas a los miembros de la comunidad educativa para el ejercicio de la resolución de conflictos.
- Las estrategias para la promoción de la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

A. El diagnóstico del estado de la convivencia en el Centro teniendo en cuenta sus características y las de su contexto.

OBJETIVO	Establecer un diagnóstico de las necesidades más señaladas en el ámbito “convivencia” en nuestro centro				
ACTIVIDADES	Responsable y Agentes	Temporal.	Recursos	Evaluación	
				Indicadores de proceso	Indicadores de logro



Analizar los resultados reflejados en la Memoria anual (Tabla Plan de Convivencia)	Comisión de Convivencia	Septiembre	Memoria curso anterior	Reunión de CCP – Comisión	Acta de reunión
Elaborar una encuesta de respuesta corta y anónima (elección múltiple, valoración de 1 a 4...) que incluya cuestionario de opinión sobre la gestión y actuación del colegio para prevención y resolución de conflictos.	Comisión de convivencia	Septiembre	Plataforma Roble	Actas reuniones Comisión de Convivencia	El 70% de las familias ha contestado a los cuestionarios. El 100% del profesorado ha respondido a los cuestionarios. El 95% del alumnado de 4º, 5º y 6º ha respondido a los cuestionarios.

Análisis cuantitativo y cualitativo de los resultados obtenidos en las encuestas realizadas de los distintos sectores.	Comisión de Convivencia	Octubre	Hoja Excel	Actas reuniones Comisión de Convivencia	Evaluación y gráfica de resultados.
Trabajar desde los resultados anteriores, en los Equipos Docentes de las dos etapas, la concreción de los objetivos que nos proponemos para superar las necesidades localizadas	Equipos de niveles	Octubre	Resultados de la información recibida	Actas reuniones de Equipos	Propuestas de actuación e inclusión de las más relevantes (los ítems con mayor puntuación en el rango 1-2) en el Plan de trabajo para la Mejora de la Convivencia



Concretar en Claustro- CCP y Comisión de Convivencia los valores de convivencia a trabajar en cada nivel educativo	Jefa de Estudios Director	Noviembre	Actas reuniones Equipos Docentes Decisiones CCP	Acta de Claustro	Información al Consejo Escolar de las decisiones adoptadas. Acta del Claustro
OBSERVACIONES: Una vez conseguido este objetivo de diagnóstico, pasaremos a definir las prioridades a trabajar y los valores de convivencia a propiciar en nuestro Centro					

b) Valores de convivencia. Objetivos y prioridades en relación con el Proyecto Educativo del Centro.

b.1 Los valores de convivencia

El actuar con valores facilita la relación con otras personas y aumenta el nivel de

bienestar. Los valores fundamentales que subyacen a nuestro Plan de Convivencia son:

- Solidaridad, que implica: afecto, la fidelidad del amigo, la comprensión del maltratado, el apoyo al perseguido, la apuesta por causas impopulares o perdidas.... Es una actitud de compartir y colaborar con otros, especialmente con aquellos que lo necesitan.
- Respeto, que es la base de la convivencia en sociedad. Es reconocer, apreciar y valorar a la propia persona, así como a los demás. Es la actitud de no dañarse a uno mismo, a los semejantes o a su entorno. Respetar es manifestar consideración, atención, afecto y valoración hacia las personas con las que nos relacionamos. Esta acción tiene que ser compartida, todos debemos respetar y esperar lo mismo hacia nosotros. No importa quién dé el primer paso. Así, se logrará el aprecio de los demás y se evitarán posibles conflictos con los semejantes, lo cual facilita la convivencia.
- Tolerancia: Es decir, aceptación de aquellas personas situaciones o cosas que se alejan de lo que cada persona posee o considera dentro de sus creencias.
- Honestidad: Hablar con la verdad y vivir con la verdad, renunciar a las mentiras, ser sincero, no decir palabras falsas para quedar bien con los demás, recibir su aprecio o reconocimiento o pertenecer al grupo.
- Diálogo: Es la clave de la convivencia, que, aunque es una necesidad humana, nunca es sencilla y debe construirse y reconstruirse cada día. Una buena capacidad de diálogo debe conllevar saber escuchar más que saber hablar.
- Responsabilidad: Es la capacidad que cada persona tiene para conocer y aceptar las consecuencias de sus palabras y actos; implica la capacidad de sentirse urgido a dar respuesta o a cumplir un deber sin recibir ninguna presión externa.
- Actitud crítica: Adoptar una actitud crítica ante un hecho es analizar y valorar sus características y consecuencias en función de las circunstancias y del contexto en que este se ha producido, y de los propios valores.

b.2 Objetivos y prioridades en relación con el Proyecto Educativo del Centro.

- Crear y mejorar el clima de convivencia en el Centro en beneficio de un saludable ambiente de trabajo y una mejora en la calidad de la educación.
- Establecer cauces y procedimientos que faciliten la expresión de las tensiones y las discrepancias, así



como la resolución de conflictos de forma no violenta.

- Potenciar la formación de todos los miembros de la comunidad educativa para que puedan resolver los conflictos mediante el diálogo, la tolerancia y la no violencia.
- Pero, además, dentro del planteamiento global que requiere todo plan de actuación encaminado a la mejora de la relación interpersonal, los objetivos de nuestro Plan de Convivencia atenderán a todos y cada uno de los estamentos de la Comunidad Educativa, es decir, al profesorado, personal no docente del Centro, a los alumnos y las familias.

PROFESORADO Y PERSONAL NO DOCENTE:

- Implicar al profesorado en los procesos de reflexión y acción que ayuden a prevenir los conflictos de convivencia en el Centro.
- Dotar al profesorado de herramientas prácticas para la detección, abordaje y resolución de conflictos.
- Dar a conocer, y clarificar si fuera necesario, al profesorado las vías de actuación que le permitan resolver, derivar o notificar las posibles situaciones de desprotección o riesgo que detecten a raíz de los conflictos que se den en el aula.
- Promover la implicación del profesorado en la adaptación y puesta en marcha de un Protocolo de Convivencia en el Centro, partiendo del marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid publicado en el DECRETO 32/2019 del B.O.C.M.
- Implicar al personal no docente en el conocimiento y puesta en práctica de este Plan de

Convivencia. **ALUMNADO:**

- Favorecer la comunicación y la toma de decisiones por consenso.
- Desarrollar estrategias en la resolución de conflictos distintos al uso de la fuerza (diálogo, negociación, ponerse en lugar del otro,)
- Desarrollar el respeto a las normas como medio para vivir en sociedad.
- Aprender a responsabilizarse de sus actos.
- Mejorar el nivel de respuesta ante la frustración a través del respeto de los derechos de los demás.
- Promover la implicación de los alumnos en la definición de un Protocolo de Convivencia en el Centro.
- Establecer un circuito de actuación claro que les permita informar en un ambiente de confianza de los hechos que hayan observado y romper con la “ley del silencio”.
- Conocer los dispositivos y recursos de ayuda existentes en el entorno.

FAMILIAS

- Sensibilizar a las familias (padres, madres y tutores) sobre la importancia, no sólo de establecer normas de comportamiento y conducta en sus hijos sino de hacerlas cumplir, para favorecer el desarrollo integral del niño y prevenir conductas violentas.
- Dotar a las familias de cauces para conocer el comportamiento de sus hijos en el Centro Escolar y para que junto al Colegio puedan dar una respuesta eficaz y coordinada.
- Disponer de información acerca de los recursos de ayuda existentes en el entorno.
- Servir de modelo a sus hijos, cumpliendo las normas sociales que facilitan la convivencia en nuestra sociedad.
- Tener conocimiento del Plan de Convivencia y actuar en consecuencia.
- Suscribir compromisos de convivencia con las familias de los alumnos con inadecuado comportamiento en clase.



c) Derechos y deberes del alumnado y del resto de la comunidad educativa.

Derechos del alumnado

De conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 8 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación:

1. Todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinciones que las derivadas de su edad y del nivel que estén cursando.
2. Todos los alumnos tienen el derecho y el deber de ser formados en el conocimiento de la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, con el fin de formarse en los valores y principios reconocidos en la misma.
3. Se reconocen al alumnado los siguientes derechos básicos:
 - A recibir una formación integral de calidad y en condiciones de equidad que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.
 - A conocer los criterios generales que se hayan establecido para la evaluación de los aprendizajes, la promoción y la permanencia.
 - A que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos conforme a criterios de plena objetividad y equidad.
 - A ser respetado por todos los miembros de la comunidad educativa. El alumnado tiene derecho a que se respete su identidad, integridad y dignidad personales, su libertad de conciencia y sus convicciones ideológicas, religiosas y morales, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones, de acuerdo con la Constitución Española.
 - A la protección contra toda agresión física, emocional, moral o de cualquier otra índole.
 - A la confidencialidad en el tratamiento de los datos personales.
 - A recibir orientación educativa y profesional.
 - A ser educado en igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres.
 - A ser informados por sus representantes en los órganos de participación en los que estén representados y por parte de las asociaciones de alumnos, y a manifestar libremente sus opiniones, de manera individual y colectiva.
 - A participar en el funcionamiento y en la vida del centro en los términos establecidos en la normativa vigente.
 - A la asociación y reunión en el Centro Educativo, en los términos que establezca la normativa vigente.
 - A las decisiones colectivas que adopten los alumnos, a partir del tercer curso de ESO, con respecto a la asistencia a clase, cuando estas hayan sido resultado del ejercicio del derecho de reunión y sean comunicadas previamente a la dirección del centro.
 - A participar, a través de sus representantes en el Consejo Escolar, en la elaboración del Plan de Convivencia y a formular propuestas de mejora sobre el mismo.
 - A recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.
 - A la protección social, en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente.

Deberes del alumnado

- a) De conformidad con el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, son deberes de los alumnos:
 - Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo de sus capacidades. Este deber básico se concreta, entre otras, en las siguientes obligaciones:
 - Asistir a clase con regularidad y puntualidad, según el horario establecido.
 - Colaborar en la consecución de un adecuado clima de estudio en el Centro, respetar al profesorado y el derecho de sus compañeros a la educación.



- Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones del Centro y del material didáctico. – Seguir las directrices del profesorado respecto a su educación y aprendizaje, cumpliendo las tareas formativas que se le encomienden.
- Participar en las actividades formativas y, especialmente, en las escolares y complementarias.
- b) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, la igualdad de derechos entre mujeres y hombres y todos los demás derechos fundamentales de los integrantes de la comunidad educativa, evitando cualquier tipo de discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social.
- c) Respetar el Proyecto Educativo del Centro y, en su caso, el carácter propio del mismo, de acuerdo con la normativa vigente.
- d) Tener hábitos de aseo personal, limpieza e higiene.
- e) Respetar las normas de convivencia, así como las de organización y funcionamiento, del Centro Educativo.
- f) Colaborar en la mejora de la convivencia escolar, respetando la autoridad y orientaciones del profesorado y los órganos de gobierno del Centro.
- g) Comunicar al personal del Centro las posibles situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa que presencie o de las que sea conocedor.

Derechos de los padres o tutores

Los padres o tutores, cuando el alumno es menor, en relación con la educación de sus hijos o representados, tienen los siguientes derechos:

- a) A que sus hijos o tutelados reciban una educación con garantía de calidad, igualdad y equidad, conforme con los fines establecidos en la Constitución, en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid y en las leyes educativas.
- b) A ser respetados por el resto de la comunidad educativa y a que se respeten las propias convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales.
- c) A la libertad de elección de centro educativo de conformidad con las normas vigentes, y a disponer de la información necesaria para poder ejercer este derecho.
- d) A estar informados sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados.
- e) A conocer las pruebas de evaluación realizadas por sus hijos y recibir las aclaraciones sobre los resultados de las mismas.
- f) A recibir información sobre las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el centro docente donde estudian sus hijos o tutelados.
- g) A ser escuchados en los procedimientos educativos de intervención ante las acciones contrarias a la convivencia escolar, en los términos establecidos en este Decreto.
- h) Al respeto a la intimidad y confidencialidad en el tratamiento de la información que afecta a sus hijos o tutelados o al núcleo familiar.
- i) A colaborar con los centros docentes en la prevención y corrección de las conductas contrarias a normas de convivencia de sus hijos o tutelados.
- j) A asociarse libremente y a utilizar los locales de los centros docentes para la realización de las actividades que les son propias, de acuerdo con la normativa vigente.



- k) A participar, a través del Consejo Escolar, en la elaboración y revisión de las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el Centro, en los términos establecidos en la normativa vigente.
- l) A que reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.
- m) A participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes.
- n) A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos.

Deberes de los padres o tutores

Como primeros responsables de la educación de sus hijos o tutelados, a los padres o tutores les corresponden los siguientes deberes:

- a) Adoptar las medidas necesarias, o solicitar la ayuda correspondiente en caso de dificultad, para que sus hijos o pupilos cursen las enseñanzas obligatorias y asistan regularmente a clase.
- b) Proporcionar, en la medida de sus disponibilidades, los recursos y las condiciones necesarias para el progreso escolar.
- c) Respetar la libertad de conciencia y las convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
- d) Conocer y respetar y hacer respetar las normas establecidas por los centros docentes, el proyecto educativo, así como respetar y hacer respetar la autoridad y las orientaciones del profesorado en el ejercicio de sus competencias.
- e) Promover el respeto de sus hijos y tutelados a las normas de convivencia del Centro y al cuidado de sus instalaciones y materiales.
- f) Responsabilizarse de la asistencia, puntualidad, comportamiento, higiene personal, vestimenta y estudio de sus hijos o tutelados menores de edad.
- g) Estimularles para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden.
- h) Participar de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que los centros establezcan con los padres o tutores, para mejorar el rendimiento de sus hijos o tutelados.
- i) Conocer y apoyar la evolución de su proceso educativo, en colaboración con el profesorado.
- j) Fomentar el respeto por todos los componentes de la comunidad educativa.
- k) Fomentar en sus hijos o tutelados una actitud responsable en el uso de las tecnologías de la información y comunicación, prestando especial atención a aquellos hechos que pudieran estar relacionados con el ciberacoso en el ámbito escolar.

Derechos del profesorado

Al profesorado, dentro del marco legal establecido y en el ámbito de su función docente, se le reconocen los siguientes derechos:

- a) Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) A desarrollar su función docente en un ambiente educativo de orden, disciplina y respeto a sus



derechos en el que se garantice y preserve su integridad física, moral y profesional.

c) A la libertad de cátedra, en consonancia con el marco constitucional.

d) A participar y recibir la ayuda necesaria para la mejora de la convivencia escolar, con la colaboración de la comunidad educativa.

e) A participar en la elaboración del plan de convivencia del centro y hacer propuestas para mejorarlo.

f) A comunicarse con los padres o tutores del alumnado menor de edad en el proceso de seguimiento escolar de estos ante cuestiones vinculadas con la convivencia escolar.

g) A recibir la colaboración necesaria por parte de los padres, o tutores del alumnado para poder proporcionar un clima adecuado de convivencia escolar y facilitar una educación integral al alumnado.

h) A la protección y asistencia jurídica adecuada a sus funciones docentes, así como la cobertura de su responsabilidad civil, en el caso de los profesores de los centros públicos y, en relación con los hechos que se deriven de su ejercicio profesional y de las funciones que realicen dentro o fuera del recinto escolar, de acuerdo con la normativa vigente.

i) A acceder a la formación necesaria en materia de atención a la diversidad, convivencia escolar, gestión de grupos, acoso y ciberacoso escolar, así como a recibir los estímulos y herramientas más adecuados para promover la implicación del profesorado en actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar y la resolución de conflictos.

j) A participar en la vida y actividades del centro y en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes educativas vigentes.

k) A informar y ser informado en todo lo relativo a los aspectos educativos, administrativos, legales y profesionales en general que afectan al ejercicio de sus funciones.

l) A poder ejercer el derecho de reunión, que se facilitará de acuerdo con la legislación vigente y teniendo en cuenta el normal desarrollo de las actividades docentes.

Deberes del profesorado en el ámbito de la convivencia escolar

Son deberes del profesorado en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

a) Respetar y hacer respetar las normas de convivencia escolar, la libertad de conciencia y las convicciones religiosas, ideológicas, políticas y morales, así como la integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.

b) Cumplir los acuerdos y normas aprobados por el Claustro de profesores y/o Consejo Escolar del centro en materia de participación educativa y convivencia escolar, en el marco de la legislación vigente.

c) Proporcionar al alumnado una enseñanza de calidad, igualdad y equidad, respetando su diversidad y fomentando un buen clima de participación y convivencia que permita el buen desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.

d) Aplicar las normas de convivencia del centro de forma rápida, proporcionada y eficaz, para mantener un ambiente adecuado de estudio y aprendizaje durante las clases, así como en las actividades complementarias y extraescolares, tanto dentro como fuera del recinto escolar.

e) Informar a los padres o tutores del alumnado sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados.

f) Colaborar en la prevención, detección, intervención y resolución de las conductas contrarias a la convivencia y gestionar la disciplina y el orden, tomando las medidas correctoras educativas que



correspondan en virtud de este decreto y de conformidad con las normas de convivencia del Centro.

g) Poner en conocimiento del tutor del alumnado, de los miembros del Equipo Directivo y de los padres o tutores, cuando corresponda, los incidentes relevantes en el ámbito de la convivencia escolar para que se puedan tomar las medidas oportunas, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado, conforme a la normativa vigente, y sin perjuicio de prestar a sus alumnos la atención inmediata que precisen.

h) Poner en conocimiento del Equipo Directivo aquellas situaciones de violencia infantil, juvenil o de género que presenten indicios de violencia contra niños y niñas o mujeres, de conformidad con la normativa vigente.

i) Controlar las faltas de asistencia y los retrasos de los alumnos e informar a los padres o tutores, cuando el alumno es menor, según el procedimiento que se establezca en las normas de convivencia del centro.

j) Velar por la igualdad de oportunidades de todos los alumnos y en especial del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

k) Actualizarse en su formación sobre atención a la diversidad, convivencia escolar y gestión de grupos, así como promover actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar.

l) La tutoría de los alumnos, la dirección y orientación en su aprendizaje, así como el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con los padres o tutores.

m) La orientación educativa, académica y profesional de los alumnos, en colaboración, en su caso, con los servicios o departamentos especializados.

n) La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.

ñ) La promoción, organización y participación en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programadas por los centros.

o) La contribución a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática.

p) La coordinación de las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas y la colaboración y trabajo en equipo con los compañeros.

q) Hacer públicos, al comienzo del curso, los contenidos, procedimientos, instrumentos y criterios de evaluación y calificación de las diferentes asignaturas.

Derechos del personal de administración y servicios

Son derechos del personal de administración y servicios en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

a) Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa en el ejercicio de sus tareas y funciones.

b) A desarrollar sus funciones en un ambiente adecuado en el que se preserve siempre su integridad física y moral.

c) A participar, en el ejercicio de sus funciones, en la mejora de la convivencia escolar con la colaboración de la comunidad educativa.

d) A conocer el plan de convivencia del Centro y participar, a través del Consejo Escolar, en su elaboración y evaluación y hacer propuestas para mejorarlo.



- e) A participar en la vida y actividades del Centro y a participar en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo de acuerdo con los cauces establecidos en las leyes educativas vigentes.
- f) A la protección jurídica adecuada por actos acaecidos en el ejercicio de sus funciones, salvo en los casos de conflicto con la Administración, de conformidad con lo establecido en la normativa autonómica.

Deberes del personal de administración y servicios

Son deberes del personal de administración y servicios en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

- a) Colaborar, en el ejercicio de sus funciones, para que se cumplan las normas de convivencia escolar y se respete la identidad, integridad y dignidad personales de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) Colaborar activamente en la prevención, detección y erradicación de las conductas contrarias a la convivencia y, en particular, de las situaciones de violencia y/o acoso escolar, fomentando un buen clima escolar.
- c) Informar a los profesores o miembros del Equipo Directivo del Centro de las alteraciones de la convivencia, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado. En este sentido deberá cumplir y asegurar en el ámbito de sus funciones la protección de datos de carácter personal.
- d) Custodiar la documentación administrativa, así como guardar reserva y sigilo respecto a la actividad cotidiana del centro escolar.

d) Normas de convivencia. Estrategias para la prevención y resolución de conflictos. Medidas correctoras aplicables en caso de incumplimiento.

Consideramos que la convivencia no es un conjunto de normas disciplinarias sino un objetivo formativo en sí mismo y fundamental en el proceso educativo, pero sabemos que el conflicto es inherente a la vida y es normal en el desarrollo de las relaciones humanas, sobre todo entre iguales, por lo que se deben de establecer cauces para el aprendizaje de una convivencia basada en la tolerancia y el diálogo.

A pesar de todo, pueden existir momentos en los que se haga necesaria una corrección y ésta, tendrá en todo momento un propósito formativo, ya que, la disciplina debe estimular cambios cognitivos, emocionales y conductuales.

Las normas de convivencia recogidas en este Plan:

- Serán de carácter educativo y contribuirán a crear un adecuado clima de respeto, así como de responsabilidad y esfuerzo en el aprendizaje, elementos estos muy necesarios para el buen funcionamiento del Centro.
- Estas normas favorecerán la convivencia, el respeto, la tolerancia, el ejercicio efectivo de derechos y el cumplimiento de deberes, la igualdad entre hombres y mujeres, así como la convivencia en el Centro y la prevención y lucha contra el acoso escolar y la LGTBIfobia.
- Las normas de convivencia del Centro, y sus posibles modificaciones, serán elaboradas por la comisión de convivencia, informadas por el Claustro de profesores y el Consejo Escolar y aprobadas por el Director del Centro.
- La participación del alumnado en la elaboración y seguimiento de las normas de convivencia habrá de facilitar el desarrollo de su autonomía moral.
- Estas normas, una vez aprobadas, serán de obligado cumplimiento para todos los miembros de la comunidad educativa. Se harán públicas procurando la mayor difusión entre la comunidad educativa y,



en su caso, se facilitarán a través de la web del Centro Escolar o aplicaciones para dispositivos móviles.

➤ Las normas de convivencia responderán a la necesidad de mantener un clima adecuado de convivencia en el Centro. Se corregirán, de conformidad con lo dispuesto en el DECRETO 32/2019, de 9 de abril, los actos contrarios a las normas establecidas en las normas de convivencia que realicen los alumnos en el recinto escolar o durante la realización de actividades complementarias y extraescolares y servicios educativos complementarios. Igualmente, se podrán corregir todos aquellos actos de alumnos realizados fuera del recinto escolar cuando tengan su origen o estén directamente relacionados con la actividad escolar o afecten a los miembros de la comunidad educativa.

➤ Las normas de convivencia contemplan los deberes del alumnado a los que se alude en el artículo 5.2 del DECRETO 32/2019, de 9 de abril.

➤ Dentro del Plan de Convivencia, quedarán diferenciados del resto de las conductas contrarias a la buena convivencia:

- El acoso escolar.
- La violencia de género.
- La LGTBIfobia.

NORMAS DE CONVIVENCIA EN EL AULA:

Estas normas:

- Serán elaboradas y aprobadas durante el primer mes del curso.
- Se elaborarán con la colaboración del alumnado de cada grupo y el Equipo Docente del mismo coordinados por el tutor.
- Su grado de cumplimiento se evaluará a lo largo del curso por el Equipo Docente del aula.
- Estas normas estarán en consonancia con el Plan de Convivencia.
- Serán aprobadas por la Jefa de Estudios.

CRITERIOS COMUNES PARA LA ELABORACIÓN DE LAS NORMAS EN EL AULA.

ANTES DE EMPEZAR Un buen Plan de Convivencia requiere la participación de toda la Comunidad Educativa. En este sentido se constata como una buena vía la participación de los chicos y chicas en la elaboración de las normas que regulen, entre otras cosas, el funcionamiento en el aula y en los patios. Aquí se propone un proceso de elaboración de aplicación sencilla. Es el proceso “norma a norma” y se asienta en la metodología llamada “consenso escalonado”. No se trata de llegar a todas las normas el mismo día sino de ir dotándose de aquellas normas consensuadas que el grupo vaya considerando adecuadas para responder a necesidades sentidas. No es un método rápido, se trata de llegar a la norma tras reflexión y acuerdo. Tratamos de poner la responsabilidad sobre el ambiente de clase en sus protagonistas. No se trata de asumir las normas “porque ahí están” sino de crear aquéllas que necesitamos. Para que el tutor o tutora lleve a cabo esta actividad es importante que exista alto grado de consenso en el claustro. Cuando el grupo haya aprobado una norma la persona tutora la debe comunicar a todo el equipo docente de grupo. Esta tarea puede realizarla también la delegada o el delegado. La actividad aquí propuesta deberá ser adaptada a la etapa y nivel madurativo del alumnado.

SENSIBILIZACIÓN Previamente al comienzo de estas sesiones sería necesario que el tutor o tutora trabajara con los alumnos y las alumnas sobre la necesidad de organizarse. Necesidad de normas para el buen funcionamiento de todos los grupos sociales. Hay ejemplos claros para los alumnos y alumnas tanto de primaria como de secundaria, el código de circulación y las reglas de juego deportivo, por ejemplo. La tutora o el tutor podría hacer preguntas como éstas: ¿Qué ocurriría con el tráfico si no fuera obligatorio circular por la derecha? ¿Qué ocurriría si no tuviéramos un aparato (semáforo) que nos dice cuándo pasar y cuándo no?



PROCESO PARA LA ELABORACIÓN DE NORMAS EN CLASE:

1.- GRUPO DE CLASE. Profesor o profesora presenta el tema y dice: En la sesión de hoy vamos a tratar de dar solución a algunas cuestiones que nos preocupan. Es necesario que participemos todos y todas. He aquí algunas de las preguntas que puede hacer la tutora o tutor:

- ¿Qué problemas tuvisteis en clase el año pasado?
- ¿A cuál de los problemas de esta semana queremos dar respuesta?
- ¿Hay algo que nos preocupe estos días?
- ...

2.- CLASE AGRUPADA EN GRUPOS DE CINCO PERSONAS. Vais a redactar de manera sencilla y consensuada en un máximo de 10 palabras una frase en la que expreséis algo que no os gusta o que preferiríais que funcionara bien. Ejemplos para el profesor o profesora: “No podemos atender en clase” “No podemos trabajar en clase” “Los profes siempre están enfadados con nosotros”, “Nos cansamos de estar sentados”, “Los chicos siempre usan los campos deportivos y nosotras no”

3.- TODA LA CLASE

El portavoz de cada grupo manifiesta las opiniones de su grupo. La clase vota a doble vuelta (votar primero sobre todas las propuestas y luego sobre las dos más votadas) cuál es el problema que más inquietud suscita o que más interesa.

La persona tutora escribe y enmarca en la parte derecha media de la pizarra la frase que más consenso ha obtenido y se guarda las demás.

4.- ESCRITURA DE MANERA INDIVIDUAL La tutora reparte octavillas (varias por alumno/a) y mientras las va repartiendo dice “Ahora vamos a seguir con un trabajo dinámico para intentar dar solución al problema. Es muy importante que pongáis las causas. Cada uno de vosotros y vosotras puede anotar cuantas causas considere, pero hay dos condiciones:

- En cada papelito una causa.
- Buena letra. Podéis empezar a redactar así: “Yo creo que el problema que nos ocupa ocurre porque...” Cuando tengáis redactada una causa podéis dejarla sobre mi mesa. Procurad no molestar a los compañeros y compañeras al levantaros y, por favor, haced este trabajo de manera individual.

5.- DELEGADO, DELEGADA Y TUTOR O TUTORA. (Posible desorden en clase) Durante unos minutos delegado, delegada y tutor ordenan las octavillas

Causas relacionadas con...

Causas relacionadas con...

Causas relacionadas con...

6.- TODO EL GRUPO Una vez pegadas las octavillas ordenaremos las causas de la siguiente manera, La tutora dirá: “Ahora debemos escoger entre toda la causa que nos parezca más fuerte, para que todos participemos lo haremos así:

- Decide la causa que te parece más importante y a esta causa le darás cinco puntos.
- Decide, entre las causas que quedan, la que te parece más importante, a esta causa le darás tres puntos.
- Decide, entre las causas que quedan, la que te parece más importante, a esta causa le darás un punto.” Trabajaremos entre toda la causa que obtenga más puntos. Entre todos habremos seleccionado la causa que nos parece más importante y buscaremos soluciones para ella. 10.-

GRUPOS DE CINCO Se vuelven a reunir en grupos. Comenzamos a trabajar las causas en orden de importancia. El tutor dirá: ¿Qué normas podemos poner para atacar y resolver la primera causa? Antes de poneros a pensar debéis tener en cuenta que no podemos decidir nada que vaya contra los derechos y la dignidad de las personas. - Cada equipo debe redactar dos normas. - Cada norma debe tener un máximo de 15 palabras. - El equipo debe redactar de tal manera que todos estemos de acuerdo. (Consenso).

TODO EL GRUPO. DEBATE EN DOS CÍRCULOS Círculo interior: Formado por los portavoces de cada grupo. Círculo exterior: Resto. Primero debaten en el círculo interior y se quedan con dos normas. En la segunda parte el profesor o profesora pregunta a todo el grupo si alguien tiene algo que preguntar o aportar. Si se ve necesario se vota la norma, aunque tal vez sea mejor –la tutora valorará- aprobar por consenso.



Pensamos sobre las consecuencias o Si cumplimos la norma acordada. o Si alguien no cumple la norma. Trabajo que se realizará en equipos. Cada equipo redacta por consenso dos consecuencias.

- Debate en dos círculos. Adopción y aprobación de las consecuencias. La persona tutora sugerirá la posibilidad de graduar determinadas sanciones en función de la seriedad de la falta. Es importante que no sean sanciones cerradas ni demasiado duras. Evitar que se adopten medidas excluyentes (echar de clase, por ejemplo). Votación para aprobar lo decidido.

DELEGADO Y DELEGADA. Delegado y delegada pasan el acuerdo a un DINA3.

GRUPO GRANDE Se firma por todos y todas. Se pega en la pared. Se puede fotocopiar reducido para todos. Semanalmente y en un momento concreto (en secundaria hora de tutoría; en primaria cuando la persona tutora considere, pero siempre el mismo momento) se evalúa cómo va el cumplimiento de la norma. Aplicación automática de las consecuencias consensuadas del incumplimiento de la norma. Mejor si el profesor o profesora tiene que intervenir poco.

ELEMENTOS BÁSICOS DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA EN EL AULA.

EDUCACIÓN INFANTIL:

- Ayudarse entre compañeros
- Pedir perdón si nos equivocamos
- Recoger los juguetes después de utilizarlos
- Desplazarnos con cuidado para no molestar.
- Guardar nuestras fichas en la bandeja que nos corresponde
- Colocar las fichas en su sitio
- Utilizar los libros de la biblioteca adecuadamente
- Recoger el material después de terminar la tarea
- Valorar el esfuerzo y trabajo de nuestros compañeros
- Trabajar con cuidado e interés
- Participar en la asamblea.
- Pedir el turno levantando mano y saber esperar
- Respetar a nuestros compañeros
- Participar en las actividades grupales
- No molestar a los compañeros mientras están trabajando.
- Saludo cuando entro y salgo de la clase
- Cuelgo mi abrigo y mi mochila en mi percha
- Dejo la bolsa del desayuno en su sitio
- Trabajo en silencio
- Me siento correctamente
- Me pongo en la fila ordenadamente y sin gritar



- Nos esforzamos por aprender
- Realizo los trabajos que me mandan los/las profesoras/es

NORMAS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO DEL ALUMNADO:

Son normas de obligado cumplimiento para el alumnado:

- Respetar los derechos de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- Cumplir con los deberes como miembros de la Comunidad Educativa.
- Asistir a clase salvo causa justificada. En caso de faltar reiteradamente y sin justificación, se iniciará, según lo previsto, el procedimiento de absentismo.
- Respetar los horarios del Centro:
- Asistir a clase con puntualidad.
- No ausentarse del Centro sin el permiso correspondiente y el acompañamiento de los padres o persona debidamente autorizada.
- Realizar todos los trabajos y tareas que se programen, tanto en horario lectivo como fuera de él, entregándolos de forma correcta en la fecha solicitada.
- Mantener una actitud correcta en clase:
- Respetar el trabajo propio y de otros, mantener la atención, guardar silencio, etc. Respetar el turno de palabra, mantener tonos de voz moderados en todas las actividades escolares.
- Acudir al colegio con el material necesario para el correcto desarrollo de las clases.
- Utilizar formas correctas de educación y cortesía para dirigirse unos a otros (profesores, compañeros y cualquier otro personal del Centro).
- Pedir permiso con corrección para la entrada en cualquier dependencia del Centro.
- Acceder a las distintas aulas de forma ordenada y en silencio.
- No utilizar móviles ni otros dispositivos electrónicos o cualquier otro objeto o juguete que pueda distraer al alumno o a sus compañeros.
- Los cambios de área se realizarán rápido y en silencio, preparando el material necesario para el correcto desarrollo de la clase.
- Respetar las normas que se negocien entre todos en clase.
- No entrar ni permanecer en las aulas una vez terminado el horario lectivo, salvo autorización expresa del profesor/a.
- Respetar la autoridad del profesor y personal no docente, tanto en el aula como en el resto del recinto escolar.
- Trato correcto hacia los compañeros/as:
- Evitar toda clase de conductas que puedan causar tensión, agresiones verbales, físicas o morales como por ejemplo peleas, insultos, lanzamiento de objetos...
- No mantener actuaciones intolerantes, abusivas, sexistas o discriminatorias.
- Cuidar y no perjudicar al alumnado más pequeño.
- Respetar y ayudar, en caso necesario, a aquellas personas que, por cualquier motivo, tengan necesidades e intereses distintos.
- Acoger y ayudar a los nuevos compañeros que se incorporan al Centro.
- Cuidar, conservar, hacer buen uso y respetar las instalaciones y los materiales didácticos del Colegio:
- Respetar el uso de las pistas
- Utilizar en el patio solo pelotas blandas.
- No jugar dentro del edificio del colegio con pelotas, balones....
- Durante los recreos y a las salidas de las clases, no permanecer en el aula, ni pasillos ni escaleras sin un profesor.
- Realizar las entradas y salidas de las clases despacio, ordenadamente y en silencio.
- Acudir al colegio con la vestimenta adecuada.
- Tener hábitos de aseo personal, limpieza e higiene.
- No acudir al centro y a las clases con medicamentos en las mochilas.
- Respetar las normas internas y su posible actualización anual.
- Colaborar en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, respetar al profesorado y el derecho de sus compañeros a la educación.



- Seguir las directrices del profesorado respecto a su educación y aprendizaje, cumpliendo las tareas formativas que se le encomienden y mostrarle el debido respeto y consideración.
- Participar en las actividades formativas y, especialmente, en las escolares y complementarias.
- Esforzarse y trabajar por superar los niveles mínimos de rendimiento académico y adquirir los hábitos intelectuales y de trabajo en orden a sus posibilidades.
- Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, la igualdad de derechos entre mujeres y hombres y todos los demás derechos fundamentales de los integrantes de la comunidad educativa, evitando cualquier tipo de discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social.
- Respetar el proyecto educativo del centro de acuerdo con la normativa vigente.
- Comunicar al personal del Centro las posibles situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la Comunidad Educativa que presencie o de las que sea conocedor.

TIPOS DE CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA Y MEDIDAS CORRECTORAS Y CAUTELARES

Las actuaciones de nuestro Centro van encaminadas a:

- Promover el crecimiento armónico e integral de la persona, que nos ayudará a conseguir un buen clima de relación entre toda la Comunidad Educativa.
- Favorecer el desarrollo de estrategias en la resolución de conflictos basados en el respeto, la responsabilidad, el esfuerzo y cooperación que serán las bases sobre las que cimentar una serie de medidas que lleven a entender que cada acción tiene su consecuencia.
- Cuando los alumnos realicen actos contrarios a las normas de convivencia tanto en el horario lectivo y en el recinto escolar como cuando tales actos se realicen fuera del Centro durante la realización de actividades complementarias, extraescolares o durante la prestación de servicios complementarios, dichos actos serán corregidos conforme al DECRETO 32/2019, de 9 de abril.

En la adopción de medidas correctoras disciplinarias y de medidas cautelares, se deberán tener en cuenta los siguientes **criterios generales**:

1. La imposición de medidas correctoras tendrá carácter educativo y procurará la mejora de la convivencia en el centro; además tendrá las siguientes finalidades:
 - a) Preservar la integridad física y moral de todos los integrantes de la Comunidad Educativa.
 - b) Mantener el clima de trabajo y convivencia necesario para que, el Centro Educativo y la actividad docente, cumpla con su función.
 - c) Preservar el derecho del profesorado a enseñar y del alumnado a aprender en las condiciones adecuadas.
 - d) Favorecer la toma de conciencia por los alumnos de los valores de convivencia que deben regir en las relaciones entre todos los miembros de la Comunidad Educativa.
 - e) Educar a los alumnos en el reconocimiento de los límites de sus actos y en la asunción de las consecuencias de los mismos.
 - f) El objetivo es el cese de dichas conductas.
2. No se podrá privar a ningún alumno de su derecho a la educación obligatoria.
3. En los casos de absentismo o riesgo de abandono escolar se procurará que las medidas correctoras que se adopten eviten que se acentúen estos problemas.
4. Se deberán tener en cuenta, con carácter prioritario, los derechos de la mayoría de los miembros de la Comunidad Educativa y los de las víctimas de actos antisociales, de agresiones o de acoso, primando el interés superior de los menores sobre cualquier otro interés.
5. Con el fin de no interrumpir el proceso educativo, cuando se apliquen las medidas correctoras de prohibición de participar en las actividades extraescolares o la de expulsión temporal de determinadas clases o del Centro, el alumno realizará las tareas y actividades que determine el profesorado que le imparte clase coordinados, en su caso, por el tutor.
6. Se valorarán la edad, situación y circunstancias personales, familiares y sociales del alumno, y demás factores que pudieran haber incidido en la aparición de las conductas o actos contrarios a las normas establecidas.



7. Se deberán tener en cuenta las secuelas psicológicas y sociales de los agredidos, así como la repercusión social en el entorno del alumno creada por las conductas objeto de medidas correctoras.

8. Se aplicará también en aquellas conductas de los alumnos que, aunque llevadas a cabo fuera del recinto escolar, estén motivadas o directamente relacionadas con la vida escolar y afecten a los derechos de algún miembro de la Comunidad Educativa o impliquen riesgo para su seguridad e integridad física y moral.

9. En el caso de realizar actos que pudieran ser constitutivos de delito, los profesores, el Equipo Directivo del Centro o cualquier persona que tuviere conocimiento de hechos delictivos, tienen la obligación de poner los hechos en conocimiento de los Cuerpos de Seguridad correspondientes o del Ministerio Fiscal.

10. En todo caso, se garantizará la seguridad jurídica, especialmente en lo que se refiere al procedimiento disciplinario.

11. Se respetará siempre los principios de la potestad sancionadora:

- Principio de legalidad.
- No podrán imponerse correcciones contrarias a la integridad física y a la dignidad personal del alumno.
- Irretroactividad.
- Principio de tipicidad. Las medidas correctoras estarán recogidas en el Plan de Convivencia.
- Responsabilidad.
- Proporcionalidad de las medidas correctoras aplicadas:
 - Deberán tener en cuenta la edad del alumno.
 - La situación socioemocional del alumno
 - Deberá ser proporcional a la naturaleza y gravedad de las faltas cometidas, y deberán contribuir a la mejora del clima de convivencia del centro.
- Prescripción.
- Concurrencia de medidas correctoras. No duplicidad de medidas correctoras por una misma falta cometida.
- El derecho al trámite de audiencia y alegación y a la comunicación escrita de las resoluciones adoptadas.
- Se tendrán en cuenta las circunstancias personales, familiares o sociales del alumno antes de resolver el procedimiento corrector. A estos efectos, se podrán solicitar los informes que se estimen necesarios sobre las aludidas circunstancias y recomendar, en su caso, a los padres o a los representantes legales del alumno o a las instancias públicas competentes la adopción de las medidas necesarias.

En la aplicación de medidas correctoras y de medidas cautelares, se deberán tener en cuenta los siguientes **criterios generales**:

1. Los padres o tutores del alumnado menor de edad deberán tener puntual información sobre las correcciones de conductas que les afecten, en los términos previstos en el DECRETO 32/2019, de 9 de abril y en las normas de Convivencia del Centro.
2. El Director determinará el horario y otras condiciones en las que un alumno temporalmente expulsado podrá acudir al Centro durante el tiempo indispensable para realizar exámenes o para recoger instrucciones o materiales que determine el profesorado que le imparte clase.
3. Las medidas correctoras de cambio de centro o de expulsión definitiva del mismo se aplicarán cuando la gravedad de los hechos cometidos y la presencia del alumno que los cometa en el Centro supongan menoscabo de los derechos o de la dignidad para otros miembros de la Comunidad Educativa.
4. Cuando se imponga la medida correctora de cambio de centro, la Consejería competente en materia de Educación realizará el cambio de centro garantizándole un puesto escolar en otro centro sostenido con fondos públicos, con los servicios complementarios que sean necesarios. El Director del Centro elevará petición razonada ante la Dirección de Área Territorial, que tramitará esta propuesta en el plazo máximo de cinco días hábiles. El alumno que sea cambiado de centro deberá realizar las actividades y tareas que se determinen y que se desarrollarán en la forma en que se articule conjuntamente por los Equipos Directivos y los departamentos de Orientación de los dos centros afectados.
5. Los alumnos quedan obligados a reparar los daños que causen, individual o colectivamente, de forma intencionada o por negligencia, a las instalaciones, a los materiales del Centro y a las pertenencias de otros miembros de la Comunidad Educativa, o a hacerse cargo del coste económico de su reparación. También, estarán obligados a restituir, en su caso, lo sustraído. Los padres o representantes legales asumirán la responsabilidad civil que les corresponda en los términos previstos por la Ley. La reparación económica no eximirá de la sanción.
6. Cuando se incurra en conductas tipificadas como agresión física o moral a sus compañeros o demás miembros de la Comunidad Educativa, se deberá reparar el daño moral causado mediante la presentación de excusas y el reconocimiento de la responsabilidad en los actos, bien en público o bien



en privado, según corresponda por la naturaleza de los hechos y de acuerdo con lo que determine el órgano competente para imponer la corrección. Cuando estas agresiones sean continuas o se sospeche de la existencia de un caso de acoso escolar, se aplicará el protocolo establecido por la Comunidad de Madrid, constituyendo una falta muy grave.

7. No obstante, el Centro implementará Planes y Proyectos relacionados con la prevención del acoso escolar y la resolución de conflictos.

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriormente descritas y el DECRETO 32/2019, de 9 de abril, cada tipo de falta tiene una medida correctora correspondiente.

Los miembros del Equipo Directivo y los profesores serán considerados autoridad pública. En los procedimientos de adopción de medidas correctoras, los hechos constatados por profesores y miembros del Equipo Directivo de los centros docentes tendrán valor probatorio y disfrutarán de presunción de veracidad «iuris tantum» o salvo prueba en contrario, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses, puedan señalar o aportar los propios alumnos. Todo ello en consonancia con el artículo 124.3 de la LOE y con el artículo 6 de la Ley 2/2010.

De forma general, los conflictos generados serán corregidos por el profesor que esté a cargo de los alumnos en el momento de producirse (aulas, recreos, salidas...). Se resolverán mediante el diálogo y con medidas correctoras con finalidad educativa. Ellos mismos serán quienes informen a las familias, al tutor y a la Jefatura de Estudios, de las situaciones acontecidas. Muy pocos conflictos, necesitarán de la intervención de Dirección y/o Jefatura de Estudios. Excepcionalmente, será requerida la intervención de la Comisión de Convivencia del Consejo Escolar.

Criterios para la graduación de las medidas correctoras

Para la graduación de las medidas correctoras se apreciarán las circunstancias atenuantes o agravantes que concurran en el incumplimiento de las normas de conducta.

1. Se considerarán circunstancias atenuantes:

- El arrepentimiento espontáneo.
- La ausencia de intencionalidad.
- La reparación inmediata del daño causado.
- La colaboración en el esclarecimiento de los hechos o para la resolución pacífica del conflicto. ➤ No haber incurrido con anterioridad en incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.

2. Se considerarán circunstancias agravantes:

- La premeditación y la reiteración. Haber sido sancionado con anterioridad por el incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.
- El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio continuado y de acoso dentro o fuera del Centro.
- Causar daño, injuria u ofensa a compañeros de menor edad o recién incorporados al Centro. ➤ Las conductas que atenten contra el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por padecer discapacidad física o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social.
- Los actos realizados en grupo o la incitación o estímulo a la actuación colectiva que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- La gravedad de los perjuicios causados al centro o a cualquier de los integrantes de la Comunidad Educativa.
- La publicidad o jactancia relativas a conductas perturbadoras de la convivencia a través de aparatos electrónicos u otros medios.



TIPIFICACIÓN Y MEDIDAS CORRECTORAS	
TIPIFICACIÓN Y MEDIDAS CORRECTORAS FALTAS LEVES. Art 33	
TIPIFICACIÓN	MEDIDAS CORRECTORAS
Se calificará como falta leve cualquier infracción a las normas de conducta establecidas en el Plan de Convivencia, cuando ésta, por su entidad, no llegará a tener la consideración de falta grave ni de muy grave. Serán consideradas como tales: Faltas injustificadas a clase de forma puntual. Retrasos puntuales injustificados puntuales. No hacer uso de las orientaciones e indicaciones de profesores y personal no docente. Uso incorrecto del lenguaje entre iguales. Peleas o confrontaciones menores entre alumnos. Incorrección en el trato verbal a profesores y personal no docente. Falta de orden en los accesos a las distintas dependencias del centro. Hacer un uso inadecuado de los materiales comunes y que contribuya a su deterioro. No traer los materiales de trabajo y/o las tareas asignadas.	Las faltas leves se corregirán de forma inmediata, de acuerdo con lo dispuesto en el Plan de Convivencia. Las medidas correctoras serán las siguientes: Amonestación verbal o por escrito. con posible comunicación del hecho a los padres. El diálogo constituye la base de la resolución de conflictos. Expulsión de la sesión de clase o actividad con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata. La realización de tareas de carácter académico o de otro tipo, que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o dirigidas a mejorar el entorno ambiental del centro. La prohibición de participar en la primera actividad complementaria programada por el centro tras la comisión de la falta. La retirada del teléfono móvil o del aparato o dispositivo electrónico utilizado hasta la finalización de la jornada. La realización de tareas o actividades de carácter académico. La realización de actividades que ayuden al alumno a resolver conflictos y a mejorar el trato con sus compañeros: Role-playón. Técnicas de regulación emocional. Juegos. Contratos conductuales. Lecturas y trabajos de reflexión. Forma de control: Se realizará registro de todos los conflictos e incidentes en las hojas de registro elaboradas a tal efecto. Registro y seguimiento diario de faltas y conflictos. En caso necesario llamada telefónica o entrevista con la familia. Comunicación con el Jefe de Estudios para su seguimiento.



ÓRGANOS COMPETENTES PARA ADOPTAR Y APLICAR MEDIDAS CORRECTORAS:

Cualquier profesor que presencie o tenga conocimiento de la comisión de la falta, dando cuenta al tutor del grupo y al jefe de estudios.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE LAS FALTAS LEVES

Se realizará registro de todos los conflictos e incidentes en las hojas de registro elaboradas a tal efecto.

Registro y seguimiento diario de faltas y conflictos.

En caso necesario llamada telefónica o entrevista con la familia.

- Comunicación con el Jefe de Estudios para su seguimiento.

TIPIFICACIÓN Y MEDIDAS CORRECTORAS DE LAS FALTAS GRAVES.
Art 34

TIPIFICACIÓN	MEDIDAS CORRECTORAS
Se calificarán como faltas graves las siguientes: - Las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del tutor, no estén justificadas. - Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho el cumplimiento del deber del estudio. - Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros y compañeras u otros miembros de la comunidad escolar. - Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro. - Los daños causados en las instalaciones o el material del centro. - La sustracción, daño u ocultación de los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa. - La incitación a la comisión de una falta grave contraria a las normas de convivencia. - La participación en riñas mutuamente aceptadas. - La alteración grave e intencionada del normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave, según el presente decreto. - La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves. - Los actos que impidan la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falseen los resultados académicos. - La omisión del deber de comunicar al personal del centro las situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa, que presencie o de las que sea conocedor. - Introducción de dispositivos electrónicos no autorizados en el	Las faltas graves se corregirán con las siguientes medidas: - La realización de tareas en el centro, dentro o fuera del horario lectivo, que pudiera contribuir a la mejora de las actividades del centro o la reparación de los daños causados, o dirigidas a mejorar el entorno ambiental del centro. - Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata. - Prohibición temporal de participar en actividades complementarias por un periodo máximo de un mes, ampliables a tres en el caso de actividades que incluyan pernoctar fuera del centro. - Prohibición temporal de participar en los servicios complementarios del centro, excluido el servicio de comedor, cuando la falta cometida afecte a dichos servicios, y por un periodo máximo de un mes. - Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos consecutivos. - Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos. - Permanencia en el centro después del fin de la jornada escolar.



Centro.

- n. La difusión por cualquier medio de imágenes o informaciones de ámbito escolar o personal que menoscaben la imagen personal de miembros de la comunidad educativa o afecten a sus derechos.
- o. El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta leve, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.

ÓRGANOS COMPETENTES PARA ADOPTAR Y APLICAR MEDIDAS CORRECTORAS:

❖ Para las medidas correctoras a) y b): el tutor y los profesores del alumno. ❖ Para las medidas correctoras c) y d): el Jefe de Estudios y el Director, oído el tutor.

Para las medidas correctoras e) y f): el Director del Centro oído el tutor.

TIPIFICACIÓN Y MEDIDAS CORRECTORAS DE LAS FALTAS MUY GRAVES Artículo 35

TIPIFICACION	MEDIDAS CORRECTORAS
Se calificarán como faltas muy graves las siguientes: - Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, amenazas, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los profesores y demás personal del centro. - El acoso físico o moral a los compañeros. - El uso de la intimidación o la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra el derecho a la intimidad, al honor o a la propia imagen o la salud contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa. - La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. - La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas o con contenido vejatorio para los miembros de la comunidad educativa. - Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa. - La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos. - El uso, la incitación al mismo, la introducción en el centro o el comercio de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa. - El acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros y servidores del centro. - La grave perturbación del normal desarrollo de las actividades del centro y en general cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta. La reiteración en el mismo trimestre de dos más faltas graves.	Las faltas muy graves se corregirán con las siguientes medidas: - Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados. - Prohibición temporal de participar en las actividades complementarias o extraescolares del centro, por un período máximo de tres meses, que podrán ampliarse hasta final de curso para las actividades que se incluyan pernoctar fuera del centro. - Cambio de grupo del alumno. - Expulsión de determinadas clases por un período superior a seis días lectivos e inferior a diez. - Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a veinte. - Cambio de centro, cuando no proceda la expulsión definitiva por tratarse de un alumno de Educación Obligatoria. - Expulsión definitiva del centro. - Con el fin de no interrumpir el proceso educativo, cuando se apliquen las sanciones previstas en las letras b), d) y e) del apartado anterior, el alumno realizará las tareas y actividades que determine el profesorado que le imparte clase. - La aplicación de las sanciones previstas en las letras f) y g) se producirá cuando la gravedad de los hechos cometidos y la presencia del alumno que los cometa en el centro supongan menoscabo de los derechos o de la dignidad para otros miembros de la comunidad educativa. Asimismo, se adoptará esta sanción en caso de agresión física, amenazas o insultos graves a un profesor. - La sanción prevista en la letra f), procederá en el caso de alumnos de enseñanza obligatoria, y hasta el



k. La reiteración en el mismo trimestre de dos más faltas graves. l. La incitación o estímulo a la comisión de una falta muy grave contraria a las normas de convivencia. m. El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta grave, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.	curso en que cumpla dieciocho años. En ese supuesto, la consejería de Educación realizará el cambio de centro, garantizándole un puesto escolar en otro centro público sostenido con fondos públicos, con los servicios complementarios que sean necesarios. El director del centro elevará petición razonada ante el director de Área Territorial, quien tramitará esta propuesta en el plazo máximo de cinco días hábiles. El alumno que sea cambiado de centro deberá realizar las actividades y tareas que se determinen, y que se desarrollarán en la forma en que se articule conjuntamente por los equipos directivos de los dos centros afectados.
ÓRGANOS COMPETENTES PARA ADOPTAR Y APLICAR MEDIDAS CORRECTORAS: ➤ El Director del Centro.	

PROCEDIMIENTOS DE INTERVENCIÓN ANTE LAS ACCIONES CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

Disposiciones generales

Artículo 44.- Principios generales

1. La regulación de la convivencia se entenderá desde el respeto al marco normativo democrático recogido en el Plan de Convivencia y en las normas de convivencia del centro educativo.
2. El diálogo y la conciliación serán estrategias habituales y preferentes para la resolución de conflictos en el ámbito escolar.
3. En los casos en los que fuese necesario, se realizará la oportuna asistencia y orientación psicopedagógica a las víctimas y a las personas agresoras.
4. Para aquellas conductas no tipificadas como faltas, se podrán utilizar estrategias para la resolución de conflictos, con carácter preventivo, voluntario y exclusivamente entre alumnos.
5. Se aplicará el procedimiento disciplinario ordinario ante las faltas leves, mientras que el procedimiento disciplinario especial será de aplicación para faltas graves o muy graves, teniendo en consideración la posibilidad prevista en el artículo 46.2 de este decreto.



Estrategias de prevención y resolución de conflictos

Artículo 45.- Definición y aspectos prácticos

1. Las estrategias para la resolución de conflictos representan una alternativa voluntaria para prevenir y canalizar cualquier situación que, de otra manera, podría ser perjudicial para la convivencia escolar y el desarrollo psicosocial de los alumnos.
2. La resolución de conflictos implica la utilización de una serie de herramientas que permitan manejar los conflictos de manera creativa y constructiva entre alumnos, por medio de una decisión responsable y voluntaria, partiendo de la realidad, particularidad y contexto en el que se desarrolla el conflicto.
3. Las estrategias de prevención y resolución de conflictos se recogerán en el Plan de Convivencia de los centros educativos.

PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

Procedimiento disciplinario ordinario

Artículo 46.- Procedimiento disciplinario ordinario

1. El procedimiento ordinario es el que se aplicará con respecto de las faltas leves.
2. Podrá sustanciarse el procedimiento ordinario en relación con las faltas graves o en las faltas muy graves en el caso de que la falta resulte evidente y sea así reconocida la autoría y los hechos cometidos por el autor de los mismos, siendo innecesaria la instrucción prevista en el procedimiento especial. Este reconocimiento de los hechos por parte del alumno deberá registrarse documentalmente y firmarse en presencia de padres o tutores y del Director del Centro.
3. En cualquier caso, se deberá respetar el derecho de audiencia del alumno con carácter previo a la adopción de la medida correctora. En los casos de aplicación de medidas correctoras ante faltas consideradas graves o muy graves o que impliquen modificación del horario de entrada o salida del centro o pérdida del derecho de asistencia a clases o de actividades complementarias o extraescolares, se deberá dar audiencia previa a los padres o tutores.

Artículo 47.- Tramitación del procedimiento disciplinario ordinario

1. Las faltas leves cuyos hechos y autoría resulten evidentes podrán ser sancionadas de forma inmediata por el profesor, de conformidad con las competencias establecidas en el artículo 37.1 de este decreto. Este comunicará al Jefe de Estudios la medida correctora impuesta o la necesidad de obtener más información para determinar la tipificación de la falta o la autoría de la misma.
2. Cuando sea necesaria la obtención de información que permita una correcta valoración de los hechos y de las consecuencias de los mismos o no se produzca el reconocimiento de los mismos por parte del alumno, el Jefe de Estudios oír a cuantas personas considere necesario y a los posibles alumnos infractores y dará traslado al órgano competente para que adopte la medida correctora que corresponda.
3. Los tutores serán informados puntualmente de todas las decisiones relacionadas con la corrección de sus alumnos tutelados, y serán oídos previamente a la adopción de las medidas correctoras, a excepción de aquellas de aplicación inmediata.
4. El alumnado y sus familias o tutores recibirán comunicación por escrito de todas y cada una de las medidas correctoras que les sean aplicadas a sus hijos por el procedimiento disciplinario ordinario.
5. La duración total del procedimiento desde su inicio no podrá exceder de diez días lectivos. Se deberá dejar constancia escrita de la medida correctora adoptada, haciendo constar los hechos y los fundamentos que la sustentan.



Procedimiento disciplinario especial

Artículo 48.- Procedimiento disciplinario especial. El expediente disciplinario

El procedimiento especial regulado en esta sección es el que, con carácter general, se seguirá en caso de las faltas graves y muy graves, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 46.2, de este decreto.

Artículo 49.- Incoación de expediente y adopción de medidas provisionales

1. El Director del Centro, una vez oídos el alumno o sus padres o tutores, cuando el alumno sea menor, en el plazo de cuatro días lectivos desde que se tuvo conocimiento de la comisión de la falta, incoará el expediente, bien por iniciativa propia, bien a propuesta del profesorado, y designará a un instructor, que será un profesor del centro. Como medida provisional y comunicándolo al Consejo Escolar, al alumno y a sus padres o tutores, podrá decidir la suspensión de asistencia al centro, o a determinadas actividades o clases, por un período no superior a cinco días lectivos. Este plazo será ampliable, en supuestos excepcionales, hasta la finalización del expediente.

2. El plazo para la incoación del expediente disciplinario podrá ser ampliado hasta los diez días lectivos si se hubiera activado el protocolo de acoso.

Artículo 50.- Instrucción del expediente

1. La incoación del expediente y el nombramiento del instructor se comunicarán al alumno y, si este es menor de edad, igualmente a sus padres o tutores.

2. Los alumnos y sus padres o tutores podrán solicitar la recusación del instructor asignado, y el profesor nombrado como instructor podrá solicitar también su abstención, en los términos que establezca la normativa vigente.

3. El instructor iniciará las actuaciones conducentes al esclarecimiento de los hechos, y en un plazo no superior a cuatro días lectivos desde que se le designó, notificará al alumno, y a sus padres o tutores si aquel fuera menor, el pliego de cargos, en el que se expondrán con precisión y claridad los hechos imputados, así como las medidas correctoras que se podrían imponer, dándoles un plazo de cuatro días lectivos para alegar cuanto estimen pertinente. El instructor del expediente no podrá tomar declaración a ningún alumno menor de edad, sin la autorización expresa de sus familias. En el escrito de alegaciones podrá proponerse la prueba que se considere oportuna, que deberá aportarse o sustanciarse en el plazo de dos días lectivos. En los casos en los que, tras la entrega del pliego de cargos, el alumno o sus padres reconozcan los hechos causantes, acepten las medidas correctoras propuestas y renuncien explícitamente y por escrito a formular alegaciones y proponer pruebas, el instructor dará por concluida la instrucción del expediente.

4. A continuación, el instructor formulará, en el plazo de dos días lectivos, la propuesta de resolución, que deberá contener los hechos o conductas que se imputan al alumno, la calificación de los mismos, las circunstancias atenuantes o agravantes si las hubiere, y la medida correctora que se propone.

5. El instructor dará audiencia al alumno y, si es menor, también a sus padres o tutores, para comunicarles la propuesta de resolución y el plazo de dos días lectivos para alegar cuanto estimen oportuno en su defensa. En caso de conformidad y renuncia a dicho plazo, esta deberá formalizarse por escrito.

Artículo 51.- Resolución del expediente

1. El instructor elevará al Director el expediente completo, incluyendo la propuesta de resolución y todas las alegaciones que se hubieran formulado. El Director adoptará la resolución y la pondrá en conocimiento del Claustro de profesores.



2. El procedimiento deberá resolverse en el plazo máximo de dieciocho días lectivos desde la fecha de inicio del mismo, salvo en casos excepcionales en los que la complejidad de los hechos o la falta de colaboración de las partes implicadas lo impidan. Esta posibilidad será solicitada por el instructor al Director, que adoptará la decisión de ampliar dicho plazo. La resolución deberá estar suficientemente motivada, y contendrá los hechos o conductas que se imputan al alumno; la valoración expresa de la prueba practicada, las circunstancias atenuantes o agravantes, si las hubiere; los fundamentos jurídicos en que se base la medida correctora impuesta; el contenido de la misma, su fecha de efecto, el órgano ante el que cabe interponer reclamación y plazo para ello.

PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO ORDINARIO (art.46)

1. El procedimiento ordinario es el que se aplicará con respecto de las faltas leves.
2. Podrá sustanciarse el procedimiento ordinario en relación con las faltas graves o en las faltas muy graves en el caso de que la falta resulte evidente y sea así reconocida la autoría y los hechos cometidos por el autor de los mismos, siendo innecesaria la instrucción prevista en el procedimiento especial. Este reconocimiento de los hechos por parte del alumno deberá registrarse documentalmente y firmarse en presencia de padres o tutores y del director del centro.
3. En cualquier caso, se deberá respetar el derecho de audiencia del alumno con carácter previo a la adopción de la medida correctora. En los casos de aplicación de medidas correctoras ante faltas consideradas graves o muy graves o que impliquen modificación del horario de entrada o salida del centro o pérdida del derecho de asistencia a clases o de actividades complementarias o extraescolares, se deberá dar audiencia previa a los padres o tutores.

TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO ORDINARIO (art.47)

1. Las faltas leves cuyos hechos y autoría resulten evidentes podrán ser sancionadas de forma inmediata por el profesor, de conformidad con las competencias establecidas en el artículo 37.1 de este decreto. Este comunicará al jefe de estudios la medida correctora impuesta o la necesidad de obtener más información para determinar la tipificación de la falta o la autoría de la misma.
2. Cuando sea necesaria la obtención de información que permita una correcta valoración de los hechos y de las consecuencias de estos o no se produzca el reconocimiento de los mismos por parte del alumno, el jefe de estudios oirá a cuantas personas considere necesario y a los posibles alumnos infractores y dará traslado al órgano competente para que adopte la medida correctora que corresponda.
3. Los tutores serán informados puntualmente de todas las decisiones relacionadas con la corrección de sus alumnos tutelados, y serán oídos previamente a la adopción de las medidas correctoras, a excepción de aquellas de aplicación inmediata.
4. El alumnado y sus familias o tutores recibirán comunicación por escrito de todas y cada una de las medidas correctoras que les sean aplicadas a sus hijos por el procedimiento disciplinario ordinario.
5. La duración total del procedimiento desde su inicio no podrá exceder de diez días lectivos. Se deberá dejar constancia escrita de la medida correctora adoptada, haciendo constar los hechos y los fundamentos que la sustentan.



PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO ESPECIAL. EL EXPEDIENTE DISCIPLINARIO (art.48)

El procedimiento especial regulado en esta sección es el que, con carácter general, se seguirá en caso de las faltas graves y muy graves, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 46.2 del Decreto 32/2019.

➤ FASE DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTE Y ADOPCIÓN DE MEDIDAS PROVISIONALES (art.49)

● PROCEDIMIENTO:

- a. El Director del Centro, una vez oídos el alumno o sus padres o tutores, cuando el alumno sea menor, en el plazo de cuatro días lectivos desde que se tuvo conocimiento de la comisión de la falta, incoará el expediente, bien por iniciativa propia, bien a propuesta del profesorado, y designará a un instructor, que será un profesor del centro.
- b. Como medida provisional y comunicándolo al Consejo Escolar, al alumno y a sus padres o tutores, podrá decidir la suspensión de asistencia al centro, o a determinadas actividades o clases, por un período no superior a cinco días lectivos. Este plazo será ampliable, en supuestos excepcionales, hasta la finalización del expediente.

● PLAZO:

Cuatro días lectivos desde que se tuvo conocimiento de la comisión de la falta.

El plazo para la incoación del expediente disciplinario podrá ser ampliado hasta los diez días lectivos si se hubiera activado el protocolo de acoso.

➤ FASE DE INSTRUCCIÓN (art.50)

● PROCEDIMIENTO:

- a. La incoación del expediente y el nombramiento del instructor se comunicarán al alumno y, si este es menor de edad, igualmente a sus padres o tutores. Los alumnos y sus padres o tutores podrán solicitar la recusación del instructor asignado, y el profesor nombrado como instructor podrá solicitar también su abstención, en los términos que establezca la normativa vigente.
- b. El instructor iniciará las actuaciones conducentes al esclarecimiento de los hechos, y en un plazo no superior a cuatro días lectivos desde que se le designó, notificará al alumno, y a sus padres o tutores si aquel fuera menor, el pliego de cargos, en el que se expondrán con precisión y claridad los hechos imputados, así como las medidas correctoras que se podrían imponer, dándoles un plazo de cuatro días lectivos para alegar cuanto estimen pertinente. El instructor del expediente no podrá tomar declaración a ningún alumno menor de edad, sin la autorización expresa de sus familias.

PLAZOS:

- 4 días lectivos desde que se designó.
- 4 días lectivos desde la notificación del pliego de cargos.

- c. En el escrito de alegaciones podrá proponerse la prueba que se considere oportuna, que deberá aportarse o sustanciarse en el **PLAZO** de dos días lectivos.



En los casos en los que, tras la entrega del pliego de cargos, el alumno o sus padres reconozcan y proponer los hechos causantes, acepten las medidas correctoras propuestas y renuncien explícitamente y por escrito a formular alegaciones pruebas, el instructor dará por concluida la instrucción del expediente.

d. A continuación, el instructor formulará, en el **PLAZO** de dos días lectivos, la propuesta de resolución, que deberá contener los hechos o conductas que se imputan al alumno, la calificación de los mismos, las circunstancias atenuantes o agravantes si las hubiere, y la medida correctora que se propone.

e. El instructor dará audiencia al alumno y, si es menor, también a sus padres o tutores, para comunicarles la propuesta de resolución y el **PLAZO** de dos días lectivos para alegar cuanto estimen oportuno en su defensa.

En caso de conformidad y renuncia a dicho plazo, esta deberá formalizarse por escrito.

➤FASE DE RESOLUCIÓN (art.51):

- El instructor elevará al Director el expediente completo, incluyendo la propuesta de resolución y todas las alegaciones que se hubieran formulado.
- El Director adoptará la resolución y la pondrá en conocimiento del Claustro de profesores.
- PLAZOS:** El procedimiento deberá resolverse en el plazo máximo de dieciocho días lectivos desde la fecha de inicio del mismo, salvo en casos excepcionales en los que la complejidad de los hechos o la falta de colaboración de las partes implicadas lo impidan.
- Esta posibilidad será solicitada por el instructor al Director, que adoptará la decisión de ampliar dicho plazo.
- La resolución deberá estar suficientemente motivada, y contendrá los hechos o conductas que se imputan al alumno; la valoración expresa de la prueba practicada, las circunstancias atenuantes o agravantes, si las hubiere; los fundamentos jurídicos en que se base la medida correctora impuesta; el contenido de la misma, su fecha de efecto, el órgano ante el que cabe interponer reclamación y plazo para ello.

COMUNICACIONES, RECLAMACIONES, RECURSOS, PLAZOS Y OTROS PROCEDIMIENTOS

COMUNICACIONES (art.52)

➤Todas las citaciones a los alumnos o a sus padres o tutores, cuando el alumno sea menor, se realizarán a través de los medios utilizados ordinariamente por el Centro para comunicarse con el alumnado y sus familias, quedando constancia de su remisión y fecha por cualquier medio de comunicación inmediata que permita dejar constancia fehaciente de haberse realizado y de su fecha. Para la notificación de las resoluciones, se citará a los interesados según lo señalado en el párrafo anterior, debiendo estos comparecer en persona para la recepción de dicha notificación, dejando constancia por escrito de ello. De no presentarse personalmente para la recepción de la resolución, el Centro la remitirá por los medios ordinarios de comunicación propios del mismo, dándose así por comunicada.

➤ En el procedimiento disciplinario, la incomparecencia sin causa justificada del padre o representante legal, si el alumno es menor de edad, o bien la negativa a recibir comunicaciones o notificaciones, no impedirá la continuación del procedimiento y la adopción de la medida correctora.

➤ La resolución adoptada por el órgano competente será notificada al alumno y, en su caso, a sus padres o tutores, así como al Consejo Escolar, al Claustro de profesores del Centro y al Servicio de Inspección Educativa de la Dirección de Área Territorial correspondiente.



PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN CON EL ALUMNADO DESPUÉS DE LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS (art.54)

- Las medidas correctoras que no impliquen expulsión o que ésta no supere los cinco días, serán objeto de seguimiento por el tutor.
- Las medidas correctoras de expulsión por una duración mayor de cinco días serán complementadas con un plan de seguimiento del alumno.
- El Director nombrará un profesor responsable de dicho seguimiento, preferentemente el tutor del profesorado que de clase al alumno.
- El plan incluirá al menos una entrevista presencial semanal con el alumno. Dicha entrevista se realizará en condiciones de lugar y horario que no entorpezca el funcionamiento del Centro. ➤ Los centros podrán establecer procedimientos de colaboración con entidades o recursos externos para la atención de los alumnos que hayan sido objeto de una medida correctora con expulsión de las clases.
- El Director podrá autorizar al alumno la asistencia al Centro para realizar las pruebas de evaluación que se convoquen. No se podrá privar al alumno a la asistencia al Centro para la realización de pruebas trimestrales o finales.

PLAZO DE PRESCRIPCIÓN. (Art.55)

Tal y como especifica el artículo 28 del Decreto:

- Las faltas leves prescribirán en el plazo de tres meses.
- Las graves en el de seis meses.
- Las faltas muy graves en el plazo de doce meses.
- Sendos plazos contados a partir de la fecha en que los hechos se hubieran producido.

Asimismo:

- Las sanciones impuestas sobre faltas leves y graves prescribirán en el plazo de seis meses.
 - Las sanciones impuestas sobre las muy graves en el plazo de doce meses.
 - Ambos plazos contados a partir de la fecha en que la sanción se hubiera comunicado al interesado.
- Los períodos de vacaciones se excluyen del cómputo de los plazos.

e) Actividades destinadas a la mejora de la convivencia en el centro.

ACTIVIDADES PARA EL ALUMNADO

- Elaboración de las normas del aula.
- Actividades del Plan de Acogida, tanto para el alumnado de nueva incorporación como para el de incorporación tardía.
- Proyecto de patio ofreciendo al alumnado distintas actividades y zonas de ocio (bibliopatio, coro, huerto, ecopatrulla...)
- Banco de la calma para fomentar la resolución de conflictos.
- Actividades de bienvenida para todo el alumnado el primer día de cole.



- Charlas por parte de Guardia Civil sobre uso adecuado de las redes y ciberbullying y acoso para alumnos de 5º y 6º de Primaria.
- Apadrinamiento de los alumnos más mayores a los alumnos más pequeños en el desarrollo de diversas actividades: Día de la Paz, Día del libro, ...
- Salida de convivencia.
- Actividades de centro: día de la Paz, día de los Derechos del niño, gymkanas, carnaval, ...
- Mercadillo solidario con creaciones propias de los alumnos, carrera solidaria, campañas de recogida de alimentos y ropa, ...
- Actividades deportivas compartidas por alumnos, familias, maestros.
- Consejo de delegados.
- Actividades con otros centros e instituciones.
- Programas de intercambio: ERASMUS +

ACTIVIDADES PARA LAS FAMILIAS

- Plan de acogida para las familias de nueva incorporación como para las de incorporación tardía.
- Reuniones en junio y septiembre para el alumnado de 3 años.
- Jornadas de puertas abiertas.
- Escuelas de padres sobre diversos temas: normas y límites, habilidades sociales, ...
- Charlas por parte de la Guardia Civil sobre el uso de las redes.
- Jornadas de puertas abiertas para las familias.
- Invitación a la participación en las distintas actividades del Centro: jornadas culturales, talleres, excursiones, certámenes, ...
- Actividades deportivas compartidas por alumnos, familias, maestros.
- Acordar cauces de comunicación para coordinar actuaciones.

ACTIVIDADES PARA LOS DOCENTES

- Realizar actividades con otros centros e instituciones de la zona.
- Plan de acogida para los docentes nuevos.
- Planes de formación permanente en el Centro.
- Actividades deportivas compartidas por alumnos, familias, maestros.
- Reuniones de coordinación.



f) Diferenciación de conductas clave; el acoso escolar, el cibera coso, la violencia de género y la LGTBIfobia.

Las actitudes violentas entre iguales han existido siempre, pero nunca se le ha dado la importancia que en realidad tienen. Debemos tener en cuenta que lo más importante no es la acción en sí misma sino las consecuencias, los efectos que producen en las víctimas. Nadie puede ni debe subestimar el miedo que un niño o adolescente puede llegar a sentir cuando es objeto de cualquier tipo de maltrato o intimidación.

A lo largo de estos últimos años venimos observando a través de los medios de comunicación la proliferación de este tipo de actos que se producen fundamentalmente en el entorno escolar.

El acoso escolar o “Bullying” es un hecho, es una realidad a la que nadie, ni padres o madres, ni el profesorado ni los alumnos y alumnas deben dar la espalda; es un fenómeno social/escolar al que hay que enfrentarse.

Ningún alumno o alumna está exento de que en un momento determinado pueda sufrir algún tipo de maltrato; por ello, el profesorado debe estar preparado para intervenir lo antes posible.

1. “BULLYING”: CONCEPTO Y TIPOS

1.1. Definición

Según la definición clásica de D. Oleos (1983), pionero en la investigación del maltrato entre iguales, el acoso *es una conducta de persecución física y/o psicológica que realiza un alumno contra otro, al que elige como víctima de repetidos ataques. Esta acción, negativa e intencionada, sitúa a la víctima en una posición de la que difícilmente puede salir por sus propios medios.*

Según esta definición, podemos establecer que cuando hablamos de acoso escolar, se constatan las siguientes características:

- La intención de hacer daño (físico, verbal o psicológico).
- El desequilibrio de poder, que hace a la víctima impotente para salir de esta situación por sí sola.
- La reiteración de las conductas: es otro elemento distintivo del acoso escolar, que permite diferenciarlo del conflicto aislado. La repetición de las conductas dañinas produce en la víctima una merma progresiva de la autoestima y apuntala la relación de dominio-sumisión que caracteriza este maltrato entre iguales. Si bien, el propio Olweus (1999) considera que un solo episodio puede darse con tanta virulencia que sea suficiente para establecer una relación de dominación duradera.

1.2. Tipos

Por sus especiales características, podemos considerar que existen distintos tipos de maltrato o intimidación:

- Físico: patadas, puñetazos, empujones, agresiones con objetos, etc....
- Verbal: insultos continuados, motes de menosprecio en público, resaltar algún defecto físico o mental.

Actualmente, es necesario resaltar el uso del teléfono móvil o el uso de internet para ejercer este tipo de actitudes.

- Social: Actitudes con las que se pretende aislar a la víctima con respecto al grupo haciendo participar a otros individuos en la acción. Estos otros individuos se inhiben y dejan hacer.
- Psicológico: Actitudes encaminadas a minar la autoestima de la víctima y aumentar su inseguridad y temor. Es importante señalar que el componente psicológico se encuentra en mayor o menor medida en todas las formas de maltrato.



2. CIBERBULLYING: CONCEPTO Y TIPOS

2.1. Definición

El *ciberbullying* puede ser definido como la intimidación psicológica u hostigamiento que se produce entre iguales, frecuentemente dentro del ámbito escolar -pero no exclusivamente-, sostenida en el tiempo y cometida con cierta regularidad, utilizando como medio las tecnologías de la información y la comunicación, cuya naturaleza determina las características del fenómeno (inmediatez, publicidad amplificada, difusión instantánea, viralización), con el objetivo de dañar a la víctima, minando su autoestima y llevándole a una situación de terror, impotencia y estrés.

Además de los rasgos esenciales del acoso presencial -intención de dañar, desequilibrio de poder, reiteración-, la definición del *ciberbullying* se caracteriza por las siguientes especificaciones:

1. Utilización de medios tecnológicos telemáticos: redes sociales, mensajes de texto instantáneos, correo electrónico, páginas o servidores de almacenamiento de vídeos, etc.
2. Ataques a la intimidad, privacidad y honor.
3. Reproducción de perfiles que se dan en el acoso presencial, aunque con la particularidad de que, en este caso, la presencia de testigos activos o pasivos amplifica con mayor resonancia tanto la conducta acosadora como las secuelas de la víctima y ello debido a la omnipresencia de los medios digitales en sus vidas.
4. Agravamiento del acoso presencial, debido a la exposición, publicidad y a la destrucción del espacio protegido del hogar, ya que las naturalezas de los medios empleados determinan que el acoso no cesa al llegar la víctima a su casa: es lo que se denomina alcance 24 x 7 (el acoso puede prolongarse 24 horas al día 7 días a la semana).
5. Sensación de impunidad de los acosadores, convencidos de que Internet les protege, que el anonimato actúa como escudo y que pueden hacer o decir lo que quieran sin consecuencias, pese a que la información puede ser rastreada por IP o huellas en servidores, *cookies*, etc.
6. Perpetuación de las manifestaciones a través de la redifusión de mensajes o imágenes

3. VIOLENCIA DE GÉNERO: DEFINICIÓN Y TIPOS

3.1. Definición

La violencia de género ha sido y sigue siendo una de las manifestaciones más claras de la desigualdad, subordinación y de las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres. Este tipo de violencia se basa y se ejerce por la diferencia subjetiva entre los sexos. En pocas palabras, las mujeres sufren violencia por el mero hecho de ser mujeres, y las víctimas son mujeres de cualquier estrato social, nivel educativo, cultural o económico. La violencia de género es aquella que se ejerce sobre las mujeres por parte de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones de afectividad (parejas o ex-parejas). El objetivo del agresor es producir daño y conseguir el control sobre la mujer, por lo que se produce de manera continuada en el tiempo y sistemática en la forma, como parte de una misma estrategia.

Fuente: Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

En la Ley Orgánica 1/2004 el Artículo 1, de Protección Integral contra la Violencia de Género lo define como: "Todo acto de violencia (...) que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre éstas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia. (...) que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada".



3.2. Tipos de violencia de género.

1. Violencia física

La más visible y reconocida como violencia de género, se considera violencia física todo aquel acto en que se inflige un daño físico a la víctima que a través de la agresión directa. Dicho daño puede ser temporal o permanente.

Dentro de este tipo de violencia se incluyen golpes, heridas, fracturas, arañazos. Si bien en ocasiones se pueden llegar a trivializar o considerar que pueden producirse durante una discusión, empujones y zarandeos también entran dentro de la categoría de violencia física. Se pueden producir una incapacitación física debido a las consecuencias de las agresiones, e incluso según el nivel de daños causados puede llevar a la muerte.

2. Violencia psicológica

Este tipo de violencia se caracteriza porque, si bien a nivel físico puede no existir una agresión, la víctima se ve humillada, minusvalorada y atacada psicológicamente. Dicho ataque puede ser directo y realizado activamente en forma de insultos y vejaciones o bien llevado a cabo de un modo más pasivo, desvalorizando a la pareja sin que ésta considere que está sufriendo un ataque.

La violencia psicológica incluye la presencia de humillaciones, amenazas y coacciones (utilizándose en algunos casos la amenaza de agresión física a la víctima o a allegados), desprecio y desvalorización. También hacer que la persona se sienta indefensa, obligada a hacer determinadas acciones y dependiente del agresor, culpable de la situación de abuso y merecedora de un castigo.

Debido a que en muchas ocasiones no se percibe una agresividad directa en el mensaje, muchas víctimas no son conscientes de estar siendo maltratadas y no emprenden acciones contra el agresor. Se puede considerar que prácticamente en todos los casos de violencia de género, independientemente del tipo y motivo de ésta, hay violencia de tipo psicológico.

3. Violencia sexual

Si bien de algún modo podría considerarse dentro de la violencia física, la violencia sexual se refiere concretamente a aquel tipo de situaciones en que una persona es forzada o coaccionada para llevar a cabo actividades de índole sexual en contra de su voluntad, o bien en que la sexualidad es limitada o impuesta por otra persona.

No es necesario que exista penetración ni que se produzca el acto sexual. Incluye la presencia de violaciones dentro de la pareja, la prostitución forzada, forzar la concepción o el aborto, mutilaciones genitales, acoso sexual o tocamientos indeseados entre otros.

4. Violencia económica

Este tipo de violencia se basa en la reducción y privación de recursos económicos a la pareja o su prole como medida de coacción, manipulación o con la intención de dañar su integridad. También se considera como tal el hecho de obligar a depender económicamente del agresor, impidiendo el acceso de la víctima al mercado laboral mediante amenaza, coacción o restricción física.

5. Violencia patrimonial

Se considera violencia patrimonial la usurpación o destrucción de objetos, bienes y propiedades de la persona víctima de violencia con intención de dominarla o producirle un daño psicológico. En muchos sentidos, estos bienes son el fruto de décadas de trabajo, y destruirlos es una manera de hacer ver que todos esos esfuerzos no han servido de nada. Sin embargo, hay que señalar que este tipo de agresiones pueden afectar a la vez a otras personas, especialmente a los vecinos.



6. Violencia social

La violencia social se basa en la limitación, control y la inducción al aislamiento social de la persona. Se separa a la víctima de familia y amigos, privándola de apoyo social y alejándola de su entorno habitual. En ocasiones se pone a la víctima en contra de su entorno, produciendo que o víctima o entorno decidan desvincularse.

Por ejemplo, los ataques contra la fachada del hogar son muy característicos de este tipo de violencia, ya que permiten dejar signos visibles por todo el mundo de que la víctima merece ser atacada a la vista de todos.

7. Violencia vicaria

Un gran número de parejas en las que se produce violencia de género tienen hijos. En muchas ocasiones el agresor decide amenazar, agredir e incluso matar a dichos hijos con el propósito de dañar a su pareja o ex pareja.

Este tipo de violencia es denominada violencia vicaria, que también incluye el daño causado a los menores por la observación de malos tratos entre los progenitores. El impacto psicológico es lo que se busca, a través del control, el sometimiento y las agresiones a personas que no están directamente involucradas en el núcleo del conflicto.

4. LGTBI

4.1. Definición

- a) LGTBI: siglas que designan a personas Lesbianas, Gais, Tras, Bisexuales e Intersexuales.
- b) Lesbianas: mujeres que se sienten sexual y emocionalmente atraídas por otras mujeres
- c) Gays: hombres que se sienten sexual y emocionalmente atraídos por otros hombres
- d) Persona Tras: toda aquella persona que se identifica con un género diferente o que expresa su identidad de género de manera diferente al género que le asignaron al nacer. El término trans ampara múltiples formas de expresión de la identidad de género o subcategorías como transexuales, transgénero, travestis, variantes de género, u otras identidades de quienes definen su género como “otro” o describen su identidad en sus propias palabras.
- e) Persona Bisexual: personas que se sienten sexual y emocionalmente atraídas por hombres y mujeres
- f) Persona intersexual: persona que nace con una anatomía reproductiva o genital que no parece encajar en las definiciones típicas de masculino y femenino.

4.2. Tipos de discriminación

- a) Discriminación directa: hay discriminación directa cuando una persona haya sido, sea o pueda ser tratada de modo menos favorable que otra en situación análoga o comparable, por motivos de orientación sexual, expresión o identidad de género o pertenencia a grupo familiar en el que todos o alguno de sus componentes sea una persona LGTBI.
- b) Discriminación indirecta: hay discriminación indirecta cuando una disposición, criterio o práctica aparentemente neutros puedan ocasionar una desventaja particular a personas por motivos de orientación sexual, expresión o identidad de género o pertenencia a grupo familiar en el que todos o alguno de sus componentes sea una persona LGTBI.



- c) Discriminación múltiple: hay discriminación múltiple cuando además de discriminación por motivo de orientación sexual, expresión o identidad de género o pertenencia a grupo familiar, una persona sufre conjuntamente discriminación por otro motivo recogido en la legislación europea, nacional o autonómica. Específicamente se tendrá en cuenta que, a la posible discriminación por expresión, identidad de género, orientación del deseo o pertenencia a un grupo familiar con presencia de personas LGTBI, se pueda sumar la pertenencia a colectivos como inmigrantes, minorías étnicas, personas con discapacidad, mujeres, etcétera.
- d) Discriminación por asociación: hay discriminación por asociación cuando una persona es objeto de discriminación como consecuencia de su relación con una persona, un grupo o familia que incluya a personas LGTBI.
- e) Discriminación por error: situación en la que una persona o un grupo de personas son objeto de discriminación por orientación sexual, identidad de género o expresión de género como consecuencia de una apreciación errónea.

5. DESCRIPCIÓN DE LOS SUJETOS.

La víctima.

La mayor parte de las investigaciones señalan que son más numerosos los chicos que las chicas.

Personalidad:

Las víctimas suelen ser débiles, inseguras, ansiosas, tranquilas, tímidas y con bajos niveles de autoestima.

Ámbito familiar:

En el ámbito familiar, las víctimas pasan más tiempo en casa, no desean salir, ni divertirse. En el hogar se sienten más protegidos y seguros.

Aspecto físico:

Suelen ser menos fuertes y no son agresivos ni violentos. Suelen tener características físicas determinadas como gordos, bajitos, con gafas, orejas de “soplillo”, tartamudos, etc....

Dentro de las víctimas, podemos distinguir dos tipos:

La denominada víctima activa o provocativa y la pasiva.

Denominamos víctima provocativa a aquellos que combinan ansiedad y reacción agresiva. Esta característica es utilizada por el agresor para justificar su propia conducta.

La víctima pasiva es la más común; son inseguros, sufren calladamente.

Agresores

Estos suelen ser chicos, aunque son cada vez más los casos en los que se ven involucradas las chicas. Estas utilizan más elementos psicológicos y actúan con mayor sutileza y menos evidencia.



Personalidad:

Son de carácter agresivo e impulsivo. Suelen mostrar escasas habilidades sociales. Carecen de sentimiento de culpabilidad. Por lo general son o han sido objeto de maltrato en el ámbito social o familiar; no se sienten queridos y tratan de suplir esa carencia utilizando la violencia con el fin de alcanzar cierto protagonismo. No hacen sino descargar sobre sus compañeros sus frustraciones.

También se da, aunque en menor medida, en chicos sobreprotegidos “niños mimados” con dificultades de adaptación y presentan carencias afectivas; sienten que no les comprenden y adoptan la postura de no respetar las normas, llegando a recurrir a la amenaza e incluso a la violencia.

Aspectos físicos:

Suelen ser de sexo masculino y tienen una mayor fortaleza física.

Ámbito social:

Por lo general, se encuentran ubicados en grupos donde son los de mayor edad por ser repetidores. Por lo tanto, su integración social es menor, son menos populares y están muy desmotivados académicamente.

Entre los agresores, según Oleos, podemos distinguir dos tipos.

El **indirecto** que dirige a sus seguidores desde la sombra; y el **activo** que ejecuta directamente la agresión.

Espectadores/as:

Según Olweus, la falta de apoyo de compañeros y compañeras hacia las víctimas se debe a la influencia que los agresores ejercen sobre los demás

Los jóvenes se comportan de forma agresiva tras observar un acto de agresión. Se produce un contagio social que inhibe la ayuda y fomenta la participación en esos actos.

Profesorado y padres y madres:

Según determinados informes, el 50'6 % de los padres no saben si sus hijos son objeto de algún tipo de acoso; el 67'4 % se entera por las víctimas y no por el Centro escolar, por lo que se deduce que una parte muy importante del profesorado no tiene conocimiento de lo que está sucediendo y tampoco se siente preparado para afrontarlo. Todo ello dificulta la detección e intervención y cuando los casos salen a la luz, están en un momento de alto riesgo para las víctimas...

Por lo tanto, se ha de insistir en que no se trata de alertar sino de mantener una actitud muy vigilante, prevenir adecuadamente y estar preparados para intervenir eficazmente.

6. INDICADORES PARA IDENTIFICAR POSIBLES VÍCTIMAS

6.1. Cómo detectar el acoso desde el Centro

No es sencillo detectar el acoso escolar y es muy posible que el profesor no lo haga por diversas razones: el profesor no pasa todas las horas del día con los alumnos, hay profesores que solo los ven dos horas a la semana y aunque el acoso se suele dar de forma continuada, los alumnos tienen miedo y no lo cuentan.

A continuación, ofrecemos al profesorado una serie de indicios que pueden observarse en algunos alumnos para que pongan bajo sospecha un posible caso de acoso escolar.

- Con frecuencia están solos y apartados de su grupo durante los recreos.
- En los juegos de equipo son los últimos en ser elegidos.
- Durante el recreo intentan quedarse cerca del profesor o de otros adultos.



- En clase tienen dificultad en hablar delante de los demás y dan una impresión de inseguridad y ansiedad.
- Tienen un aspecto contrariado, triste, deprimido y afligido.
- Se observa un deterioro gradual de su trabajo escolar.

OTROS INDICIOS MÁS FÁCILMENTE OBSERVABLES

- Les gastan bromas desagradables, les llaman por apodos, les insultan, ridiculizan, les denigran, amenazan, les dan órdenes, les dominan, les subyugan.
- Son objeto de burlas y risas desdeñosas y hostiles.
- Les molestan, acobardan, empujan, pinchan, les golpean y dan patadas.
- Se ven envueltos en discusiones y peleas en las que se encuentran indefensos y de las que tratan de huir (posiblemente llorando)
- Les quitan los libros, dinero y otras pertenencias o se las rompen y se las tiran.
- Tienen contusiones, heridas, cortes, arañazos que no se explican de forma natural.

6.2. Cómo detectar el acoso desde la familia

Si los padres observan algunos de estos indicios que se exponen a continuación, es posible que su hijo sea objeto de algún tipo de acoso escolar:

- Sienten recelo de ir al colegio o instituto (buscan cualquier excusa para no ir).
- Regresan a casa del colegio con la ropa rota o desordenada, con los libros y material escolar rotos.
- Tienen contusiones, heridas y arañazos que no se explican de forma natural.
- No les acompañan compañeros de clase o del colegio cuando vuelven a casa.
- Es posible que no tengan un solo amigo con quien compartir el tiempo libre.

g) Difusión, seguimiento y evaluación del Plan de Convivencia en el marco del Proyecto Educativo.

Una vez finalizada la elaboración del Plan de Convivencia, se dará a conocer al Claustro de Profesores y al Consejo Escolar, para su informe.

A partir de ese momento se procederá a su difusión a través de los medios posibles: reuniones, entrevistas, APP Roble, página web del Centro. La Comisión de Convivencia tiene como tarea hacer el seguimiento periódico y sistemático del mismo. Dado que en la composición de ésta están representados todos los sectores de la Comunidad Educativa, serán los miembros de la Comisión los encargados de recoger la información en cada uno de sus estamentos para someterla a análisis, valorarla y proponer e implementar los ajustes necesarios de manera inmediata.

El Equipo Directivo y la Comisión de Convivencia elaborará la memoria, que será presentada al Claustro de profesores y al Consejo Escolar para informarla.

- Dicha memoria anual de evaluación de la convivencia que recogerá los siguientes aspectos: ·
Grado de implantación y nivel de consecución de los objetivos propuestos.
- Actuaciones realizadas y grado de participación de los distintos sectores de la comunidad educativa. ·
Formación y asesoramiento recibidos en esta materia por la comunidad educativa y recursos utilizados. ·



Evaluación del proceso y de los resultados, conclusiones y propuestas de continuidad y de mejora para cursos sucesivos.

- Documentación elaborada.

Al comienzo de cada curso escolar la Comisión de Convivencia analizará y valorará las propuestas de modificación del Plan de Convivencia reflejadas en la memoria anual precedente y las que hayan podido ser realizadas por la Inspección Educativa, a partir de las cuales se propondrán las modificaciones que se consideren convenientes. Dichas modificaciones, si resultasen aprobadas por el Director del Centro, se incorporarán a la Programación General Anual, previa información al Claustro de profesores y al Consejo Escolar.

h) Actividades de formación dirigidas a los miembros de la comunidad educativa para el ejercicio de la resolución de conflictos.

- Para familias

- UNAF (Unión Asociaciones de Familias) Ponencias a familias, profesorado y alumnos (talleres de habilidades sociales) en el Centro sobre la prevención del acoso y otros temas.
- PLAN DIRECTOR para la Convivencia en los Centros. Guardia Civil en nuestro centro.

- Para alumnado

- UNAF (Unión Asociaciones de Familias) Ponencias a familias, profesorado y alumnos (talleres de habilidades sociales) en el Centro sobre la prevención del acoso y otros temas.
- PLAN DIRECTOR para la Convivencia en los Centros. Guardia Civil en nuestro centro.

- Para profesorado

- MOOC de convivencia: mejora de la convivencia y prevención del acoso escolar. <http://mooc.educa.madrid.org/>
- UNAF (Unión Asociaciones de Familias) Ponencias a familias, profesorado y alumnos (talleres de habilidades sociales) en el Centro sobre la prevención del acoso y otros temas.
- Cursos autorizados (online) para equipos de centro (CRIF).
 - Ponencias ofertadas desde sindicatos.
- Equipo de Apoyo contra el acoso escolar. CAM.



i) Estrategias para la promoción de la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

- Estrategia

Trabajar la igualdad de género desde la escuela, especialmente con los niños y niñas de Educación Infantil y Primaria, puede ayudar a eliminar los estereotipos relacionados con el género y, por consiguiente, a prevenir situaciones de discriminación sexista en el futuro.

Modificar los contenidos sexistas en los materiales educativos, formar al profesorado en propuestas pedagógicas como la coeducación, así como realizar cambios físicos en los propios espacios de las escuelas que favorezcan la igualdad de género son algunas de las ideas que los entrevistados y articulistas de esta publicación sugieren para poder cambiar los estereotipos sexistas desde la primera infancia.

- Acciones.

- Incluir la igualdad de mujeres y hombres en el Proyecto Educativo del Centro, en las programaciones curriculares y en la asignación de responsabilidades y espacios.
- Realizar periódicamente formación para los docentes en coeducación y estrategias para favorecer la educación en igualdad de género.
- Seleccionar materiales escolares, libros de texto, recursos pedagógicos y proyectos educativos no sexistas, así como trabajar contenidos que fomenten los valores de igualdad, como, por ejemplo, canciones, libros, referencias y modelos que contribuyan a ofrecer una visión nueva y más acorde con la igualdad entre los sexos.
- Estipular que el profesorado evite tratar de forma diferente a los niños y a las niñas en clase según su género y los/las motiven a participar por igual en las tareas del aula y a compartir por responsabilidades de la misma forma.
- Fomentar en clase y fuera de ella juegos y juguetes neutros, cooperativos y compartidos. Sería necesario establecer, como política de centro, que los patios sean coeducativos, es decir, que cuenten con tres espacios bien diferenciados: un área de juego tranquilo, otra de movimiento y psicomotricidad, y otra de experimentación con la naturaleza.
- Colaborar con las familias y formarlas para proporcionarles pautas y criterios a practicar en casa para evitar los estereotipos sexistas.



CEIP CAMPOHERMOSO
Humanes de Madrid

#megustaelcampohermoso



- Herramientas
 - PAT.
 - EDUCAWEB
 - INSTITUTO DE LA MUJER

La nueva normativa comenzará a aplicarse, una vez aprobada por el Consejo Escolar el 30 de junio de 2020

Se informará a toda la Comunidad Educativa sobre el contenido de estas normas de convivencia mediante circulares informativas, charlas, resúmenes...

Plan de Convivencia aprobado por el Claustro y por el Consejo Escolar.

Humanes de Madrid 30 de junio de 2020